

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E
INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE Y GENDARMERÍA DE CHILE.

Santiago, 005310 26.07.19.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y Gendarmería de Chile, Chile, con fecha 18 de junio de 2019 y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
GENDARMERÍA DE CHILE
Y
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En Santiago, a 12 del mes Abril del año 2019, entre **GENDARMERÍA DE CHILE**, RUT N° 61.004.000-4, representada legalmente por su Director Nacional, don **CHRISTIAN ALVEAL GUTIÉRREZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Rosas N°1264, comuna de Santiago; y la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT N° 60.911.000-7, de ahora en adelante la "Universidad", representada por don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, Chileno, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes generales.

Gendarmería de Chile, es un servicio público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que, por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.

La Universidad de Santiago de Chile, es una institución de educación pública superior estatal, cuyo propósito es crear, preservar, difundir y aplicar el conocimiento para el bienestar de la sociedad a través de la docencia, investigación y vinculación con el medio.

SEGUNDO: Objetivos.

El presente Convenio tiene por objeto favorecer el *desarrollo de estudios y proyectos tecnológicos para las operaciones de Gendarmería, que sean enfocados hacia la optimización y modernización de operaciones, el desarrollo institucional, la formación de capital humano avanzado, y la innovación, para la modernización institucional, la integración social y la calidad de vida de las personas*, mediante el intercambio y transferencia de conocimiento tecnológico, generación de nuevo conocimiento, realización de estudios de ingeniería industrial y otras disciplinas, intercambio de información relevante, el establecimiento de redes de colaboración e innovación tecnológica entre las partes, ejecución de proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, intercambio de experiencias, nacionales e internacionales, organización conjunta y participación en seminarios, talleres, entre otros, prestándose mutuo apoyo técnico y científico.

Este marco de acuerdo está orientado a facilitar que ambas entidades puedan colaborar, coordinar actividades, desarrollar iniciativas de manera conjunta, presentar proyectos y apalancar recursos, para el desarrollo de estas u otras tecnologías que sean de interés de las partes.

La Universidad de Santiago de Chile y Gendarmería de Chile, focalizarán sus esfuerzos en las siguientes áreas y actividades:

1. Establecer información y conocimiento de sus procesos y gestión institucional, para apoyar en la elaboración e implementación de su Plan Estratégico de desarrollo institucional.
2. Conformación de una cartera, de carácter estratégico, de proyectos de innovación, gestión tecnológica y modernización institucional, priorizada según la pertinencia tecnológica y las necesidades de desarrollo Institucional.
3. Conformación del Comité Consultivo de la innovación y las soluciones tecnológicas, para la *modernización institucional, la integración social y la calidad de vida de las personas*.
4. Formación de capital humano avanzado, a través de un programa de Pasantías Tecnológicas, en Gendarmería, la Universidad y en Centros Tecnológicos o Aliados Estratégicos de ambas instituciones.



5. Establecer una estrategia de sustentabilidad económica de estas iniciativas, a través de la búsqueda, análisis y desarrollo de fuentes de financiamiento basada en fondos institucionales, y prioritariamente, en recursos concursables nacionales e internacionales, recursos de la industria y la celebración de Convenios con centros de desarrollo tecnológico nacional e internacional.

Las actividades y esfuerzos que realicen, de forma conjunta, se desarrollarán con los recursos humanos y fondos pertinentes, que estén disponibles para estas iniciativas y que ambas entidades acuerden en cada una de las líneas de trabajo a desarrollar.

Las partes declaran su intención de realizar sus mayores y mejores esfuerzos, en conseguir el financiamiento necesario para desarrollar las actividades indicadas en este acuerdo.

TERCERO: Anexos al Convenio.

Las tareas de cooperación y desarrollo tecnológico, investigación, intercambio técnico y el establecimiento de redes de colaboración e innovación tecnológica establecidas en las cláusulas precedentes, se realizarán entre ambas instituciones de común acuerdo y en conformidad al presente Convenio.

En cualquier ocasión que se planifique algo más que el intercambio de información y el establecimiento de redes de colaboración e innovación tecnológica, tal actividad **se deberá especificar en un anexo**, el cual deberá ser acordado por las partes de este Convenio. En el respectivo **anexo** se establecerá en términos específicos, la actividad a realizar, incluyendo un plan de trabajo, estimación de costos y obligaciones, o condiciones no consideradas en este documento.

CUARTO: Coordinación de actividades.

A la entrada en vigencia de este Convenio, las partes acuerdan que sus representantes serán, por parte de Gendarmería, El Director Nacional o quién este designe, y por parte de la Universidad, su Vicerrector de Investigación, los que coordinarán las actividades y programas que se realicen en el marco del presente acuerdo de voluntades.

Sin perjuicio de lo anterior, los esfuerzos transversales de ambas instituciones en estos desafíos, serán concentrados en el Centro de Ingeniería en Gestión de Operaciones y Modelamiento Matemático de la Universidad, CIGOMM, y en la Subdirección Operativa de Gendarmería de Chile, de manera de facilitar la integración de los esfuerzos e iniciativas de ambas instituciones, en el marco de esta Alianza Estratégica.

QUINTO: Comunicaciones.

Toda comunicación otorgada de conformidad con el presente Convenio, deberá ser efectuada por escrito por los coordinadores identificados en la cláusula anterior.

SEXTO: Entrada en vigencia y término.

El presente instrumento comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el respectivo acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración de cinco (5) años, o hasta que las partes acuerden que el o los proyectos no pueden ser llevados adelante, producto de la falta de financiamiento o no acuerdo de las partes.

También, cualquiera de las partes podrá ponerle término, en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante comunicación escrita remitida con una anticipación mínima de 90 días a la fecha en que se desee darlo por concluido. Sin perjuicio de lo expresado, de existir obligaciones pendientes por alguna o ambas partes, deberá darse cumplimiento de las mismas, entendiéndose prolongado el Convenio para efectos de su total ejecución.

SÉPTIMO: Propiedad intelectual, patente y libre uso de tecnología.

Las partes declaran, su mejor intención en acordar y resguardar para ellas, todos los aspectos de propiedad intelectual, de patentes y libre uso de la tecnología que se desprendan de esta iniciativa conjunta, en un marco de buena fe, resguardando los valores y objetivos de ambas entidades.

Las partes firmantes reconocen que cualquier marca registrada, diseño u otra obra que dé lugar a derechos de propiedad intelectual o industrial realizado durante la ejecución del presente acuerdo (en colaboración o no con un tercero), que afecte o que esté relacionada con las actividades propias del objetivo general de esta convención, o sea susceptible de ser utilizada o adaptada para el uso por la misma, será de propiedad de ambos en la proporcionalidad de sus aportes y contribuciones, lo que será regulado en los Convenios específicos que para tal efecto se suscriban. Además, Gendarmería quedará liberada de cualquier pago para usar dicha tecnología en todas sus oficinas e instalaciones.

OCTAVO: Confidencialidad.

Las partes conocen y acuerdan que toda la información, que sea definida como "Confidencial", provista por cada parte antes o después de la firma de este acuerdo, en relación a las actividades conjuntas, se constituyen en información confidencial, excluyendo:

1. Aquella que es o llegue a ser de público conocimiento, más que resultado directo o indirecto de alguna violación de este acuerdo.
2. La que es conocida por el receptor o por cualquiera de las partes relacionadas, o es legalmente obtenida por el receptor después de esa fecha, y será usada solo para propósitos de las actividades conjuntas.

Lo anterior, sin perjuicio que siempre debe darse cumplimiento con lo estipulado en la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada.

NOVENO: Resolución de Controversias.

Las partes establecen que ante cualquier diferencia en la ejecución del Convenio, que no pueda resolverse de común acuerdo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: Prohibiciones.

Las partes no podrán ceder, transferir, constituir garantías o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente, los derechos u obligaciones establecidos en este acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías.

La personería de don **CHRISTIAN ALVEAL GUTIÉRREZ** para representar a Gendarmería de Chile, consta en su designación como Director Nacional, efectuada mediante Decreto Supremo N° 34, de fecha 10 de enero de 2019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, para actuar por la Universidad de Santiago de Chile, consta del Decreto Supremo N° 241, de fecha 09 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente Convenio se extiende en 4 ejemplares de idéntico valor, tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada una de las partes.

CHRISTIAN ALVEAL GUTIÉRREZ
DIRECTOR NACIONAL
GENDARMERÍA DE CHILE

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZ/AB/GDLB
IP: 80045

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central



